

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Diez (10) de febrero de Dos Mil veintiuno (2020)

En orden a resolver se Dispone:

Efectuado el control de legalidad ordenado en el artículo 448 del Código General del Proceso y atendiendo la petición del ejecutante, el despacho con fundamento en lo dispuesto en el Art. Artículo 448 del C.G.P, RESUELVE:

Señalar el día 26 de MARZO de 2021, a las 10:00 A.M., para que tenga lugar la diligencia de remate de los derechos de cuota que le corresponde a los demandados respecto de la cuota parte del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el asunto.

La base de la licitación será \$35'183.540, correspondiente al 70% del avalúo dado a los DERECHOS DE CUOTA que corresponde a los demandados respecto del predio con matrícula inmobiliaria número 360-2450, denominado LA ARGELIA del municipio del Guamo Tolima, previa consignación del 40% como porcentaje legal para participar en la almoneda, en los términos señalados en el artículo 451 del C. G. P.

La licitación iniciará a la hora indicada y no se cerrará sino luego de transcurrida una (1) hora.

La parte interesada deberá efectuar la publicación del aviso en la forma, con la antelación y los requisitos señalados en el inciso 1° del artículo 450 del Código General del Proceso. Deberá adjuntar la copia y el certificado de tradición que se menciona en el inciso 2° de ese artículo. El aviso a publicar deberá elaborarse por el interesado y publicarse en los periódicos El Tiempo o El Espectador.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11632, expedido el pasado 30 de septiembre por el Consejo Superior de la Judicatura, se precisa que los sobres sellados que contengan ofertas por el bien subastado podrán entregarse en la sede de este Despacho antes de la diligencia de remate, como lo autoriza el artículo 451 del Código General del Proceso, en el horario de las 10:00 a.m. a las 12 m., de lunes a viernes o remitiéndolas al correo electrónico de este Juzgado en horario laboral de 8:00 a.m. a 12:00 m y 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Igualmente podrán efectuarse ofertas dentro de la hora siguiente a la iniciación de la audiencia. En ambos casos, se adjuntarán los anexos mencionados en el artículo 452 ibídem en formato PDF asegurándose que sean legibles. Además, informarán un correo electrónico, un número telefónico y una dirección física. La omisión de cualquiera de estas exigencias podrá generar que la oferta no sea tomada en cuenta.

Esta audiencia se realizará virtualmente a través de la versión en línea de Microsoft Teams por medio del siguiente enlace [Join Microsoft Teams Meeting](#). También podrá solicitarse durante la actuación que se permita el acceso a la audiencia virtual mediante petición remitida al correo de este Despacho. Para ello los interesados deberán acceder a esta plataforma mediante el enlace que se remitirá antes y durante la actuación. Todos los que concurran a esta audiencia deberán permanecer en la audiencia luego de su iniciación o de efectuar postura, según el caso.

Por último, se requiere al secuestre para que rinda cuentas comprobadas de su gestión y del estado del bien a rematar.

NOTIFIQUESE

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
RAD. 2013-00250-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, once (11) de febrero de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 14, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria